



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA****19704*****Procediment Ordinari 1562/2010***

D/D^a CAROLINA COSTA ANDRÉS, Secretario/a Judicial sustituta del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0001562 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ANGELES FLUXA TORAS contra la empresa BISTRO RAMBLA 10 SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

F A L L O

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por **DOÑA ÁNGELES FLUXÁ TORAS**, frente a **BISTRO RAMBLA 10, S.L.**, sobre **DESPIDO** debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y, siendo imposible la readmisión, extingo la relación laboral entre las partes en esta fecha, condenando a la empresa demandada a que indemnice a la actora en la cantidad de 1.515,30 €, con-denán-dola igualmente a que les abone los sala-rios dejados de percibir desde la fecha del despi-do, 8-11-2011, y hasta esta fecha, a razón del salario declarado probado en el hecho primero, que ascienden a la cantidad total de 11.823,63 €.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **Recurso de Suplicación** ante la **Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares**, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los **cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo**, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 190 y ss de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco BANESTO-00308650, en la cuenta de este Juzgado, Cta. 04660000681562/11 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la cuenta N° 04660000651562/11, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

A U T O

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D^a JUAN GABRIEL ALVAREZ RODRIGUEZ

En Palma de Mallorca, a 25 de Junio de 2012.

HECHOS

PRIMERO.- Que en la sentencia de fecha 8-06-2012 registrada con el número 236 recaída en los autos arriba referenciados, no se establece ni en el fallo ni en el hecho 2º de la misma las cantidades salariales del finiquito y salario impagado desde el 2 de noviembre hasta el 9 de noviembre de 2011, petición expresamente recogida en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- En fecha 19-06-2012 la parte actora ha presentado escrito pidiendo la aclaración de la sentencia en los términos anteriormente referenciados, solicitando que la demandada abone a la parte actora 431,33 euros en concepto de liquidación del contrato.



FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 267.2 de la L.O.P.J., que autoriza la corrección de errores materiales manifiestos, aritméticos u omisiones, que puedan contener las sentencias y autos definitivos, pudiendo ser rectificados en cualquier momento. Ha lugar a la aclaración a tal efecto por error no se incluyó ni en el fallo, ni en el hecho 2º que la demandada adeudaba al actor en concepto de liquidación 431,33 euros .

PARTE DISPOSITIVA

Ha lugar a la aclaración y se rectifica el fallo condenando a la demandada en los términos expuestos y además a abonar a la actora la cantidad de 431,33 euros en concepto de liquidación.

Así lo acuerda, manda y firma D. JUAN GABRIEL ALVAREZ RODRIGUEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Palma de Mallorca; doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **BISTRO RAMBLA 10 SL**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a nueve de Agosto de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

